



**SESIÓN Nº 3, CELEBRADA EL DÍA 19 DE ENERO DE 2021**

ASISTENTES:

Presidente:

D. Marcos Ortuño Soto

Concejales:

Dña. M<sup>a</sup> Remedios Lajara Domínguez

D. Ascensio Juan García

Dña. M<sup>a</sup> Isabel Pérez Millán

Dña. Inmaculada Lorenzo Ortuño

D. Juan Antonio Sánchez García

D. José Antonio Marín Sánchez

Interventora Acctal.:

Dña. M<sup>a</sup> Dolores González Soriano

Secretario Acctal.:

D. Juan Carlos González Soriano.

En la Ciudad de Yecla, y su Casa Consistorial, a las diecinueve horas y cincuenta y cinco minutos del día diecinueve de enero de dos mil veintiuno, se reúnen las personas al margen relacionadas, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local correspondiente a la presente semana (Expte. de sesión 494608F).

De conformidad con el orden del día previamente establecido por la Presidencia, la sesión se desarrolla de la siguiente forma.

**1º.- ACTA SESIÓN ANTERIOR.-**

Conocida por todos los asistentes el acta de la sesión celebrada el día 12 de enero de 2021, se aprueba por unanimidad.

**2º.- DISPOSICIONES Y COMUNICACIONES PARA CONOCIMIENTO.-**

Se da cuenta de las siguientes:

1. Decreto del Presidente de la C.A.R.M. número 3/2021, de 11 de enero, pro el que se adoptan medidas de limitación de circulación de personas de carácter territorial para diversos municipios de la Región de Murcia, al amparo del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre,



por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas pro el SARS-Cov-2 (BORM núm. 8, de 12 de enero de 2021).

2. Decreto del Presidente de la C.A.R.M. número 4/2021, de 11 de enero, pro el que se adoptan, con carácter temporal, medidas restrictivas al amparo del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas pro el SARS-Cov-2 (BORM núm. 10, de 14 de enero de 2021).

**3º.- ASUNTOS ECONÓMICOS (EXPTES. 493032R, 490993K, 486621N, 493020A, 490258P, 380943N, 494569C, 493947N).-**

1. Liquidación de obligaciones.

Se aprueban las siguientes:

- Las Balsillas Yecla, S.L.: Suministro de gasóleo C de calefacción para centros de educación infantil (Expte. 490258P) ..... 12.084,00 €
- Bittini Martínez Fernando: Cenicienta El Musical (Expte. 490993K) ..... 7.260,00 €
- Técnicas y Servicios Integrales de Levante, S.L.: Limpieza y desinfección de refuerzo en Colegios hasta 22-Dic (Expte. 486621N) ..... 8.046,14 €
- Mónica Azorín Marco: Alquiler mobiliario Campamento Emisarios y Reyes (Expte. 493032R) ..... 14.774,10 €
- José Fajardo Mellinas: Producción e infraestructura para Campamento de Reyes 2021 (Expte. 493020A) ..... 9.832,46 €

2. Certificaciones de obra.

Se aprueba la siguiente:

- Certificación nº 3 de la obra “Sondeo para extracción de agua potable”, por importe de 36.218,84 €, suscrita por la Dirección Técnica a favor de la contratista Cesyr Estudios y Construcción, S.L. (Expte. 380943N).

**3. Listas cobratorias del Precio Público por Suministro de Agua Potable y Canon de Saneamiento (Ley 3/2000, de 12 de julio) del 4º trimestre de 2020, y Tasa por Recogida de Residuos Sólidos Urbanos del 1º trimestre de 2021 (Expte. 494569C).**

A la vista de la documentación presentada por FCC Aqualia, S.A., en su condición de concesionaria del Servicio Municipal de Agua Potable y empresa colaboradora en la



recaudación de las Tasa por Recogida de Residuos Sólidos Urbanos.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Tomar razón de los datos contenidos en la Lista Cobratoria del Servicio Municipal de Agua Potable, correspondiente al 4º trimestre de 2020, por un importe de 257236,22 euros.

2. Aprobar la liquidación a favor de este Excmo. Ayuntamiento en concepto del correspondiente canon, por importe de 42.497,50 € (concepto 550.00 del Presupuesto Municipal de Ingresos).

3. El importe a recaudar por la empresa concesionaria por cuenta de la Comunidad Autónoma, en concepto de canon de saneamiento es de 214.696,98 €.

4. Aprobar la Lista Cobratoria de la Tasa por Recogida de Residuos Sólidos Urbanos correspondiente al 1º trimestre de 2021, por un importe de 346.424.70 €. y el correspondiente cargo a FCC Aqualia, s.a., como entidad colaboradora en la recaudación de la Tasa.

5. Anular, a la vista de los antecedentes aportados por la empresa concesionaria, recibos de la tasa de recogida de r.s.u. de periodos anteriores según el siguiente resumen:

- Ejercicio 2020: 112,00 €.

4. Abono de indemnización a Podium Gestión Integral S.L. por la prestación del servicio de salvamento y socorrismo en las piscinas municipales y programación e impartición de actividades dirigidas de diciembre 2019-enero 2020 (Expte. 493947N).

Resultando que con fecha 23 de noviembre de 2020 fue emitida factura por la mercantil Podium Gestión Integral S.L., con el nº 1055/2020, por importe de 5.562,16 euros, en concepto de "Diferencia de horas realizadas entre el pliego de condiciones y las ejecutadas efectivamente desde diciembre de 2019 hasta enero 2020" (Expte. 489089Q ).

Resultando que, con fecha 15 de diciembre de 2020 fue suspendida la tramitación del expediente referido por haberse detectado una omisión de la función interventora, de conformidad con el informe emitido el 11 de diciembre de 2020 por la Intervención, con base en el artículo 28 del R.D. 424/2017 en relación con el artículo 21.1.s de la Ley 7/85, hasta que se resolviera la omisión de la fiscalización detectada.

Resultando asimismo que, de conformidad con el acuerdo citado se procedió al rechazo de la factura y al inicio de la tramitación del correspondiente expediente de responsabilidad patrimonial por enriquecimiento injusto.

Considerando que, como ya se informó en su día por esta Intervención, el gasto



realizado adolece de defectos insubsanables por haber sido tramitado sin acogerse al procedimiento legalmente exigible para una modificación contractual, la cual no cabría en el contrato C.SE. 5/2015 por haber expirado la vigencia del mismo.

Considerando no obstante, según el informe señalado, la procedencia de la no revisión de oficio del acto por cuestiones de economía procesal ya que las prestaciones han sido realizadas, valoradas las mismas a precio de mercado, y que existe crédito adecuado y suficiente para su atención.

Considerando subsanado el trámite de omisión de fiscalización previa según el citado informe de Intervención de fecha 18 de enero de 2021 conforme a las disposiciones del artículo 28 del R.D. 424/2017.

Y de conformidad con la propuesta de la TAG Jefa de Sección de Gestión Presupuestaria y Contabilidad de 18 de enero de 2021, que cuenta con el visto bueno de la Alcaldía.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

Convalidar el gasto realizado por el importe reclamado por Podium Gestión Integral S.L. de importe 5.562,16 euros, y abonarlo a dicho tercero en concepto de indemnización con base en el principio de enriquecimiento injusto de la Administración, ya que los servicios fueron prestados y recibidos de conformidad, según informe emitido por el Servicio Municipal de Deportes, a un precio conforme al mercado y que se cuenta con crédito adecuado y suficiente. Todo ello con fundamento, entre otras, en las sentencias de la Audiencia Nacional de 14-9-2016, y en las del Tribunal Supremo de 11-4-2004 y 14-10-2015.

**4º.- OBRAS Y URBANISMO (EXPTES. 471058Y, 476526R, 479170P, 492617Q, 332713C, 240319C, 483820Y).-**

**1. Licencia urbanística nº 239/2005: Cambio de agentes intervinientes (Expte. 471058Y )**

Visto el escrito presentado por Dña. ...., de fecha 26 de octubre de 2020 (R.G.E. núm. 14939), por el que comunica el siguiente cambio de agentes intervinientes de la licencia urbanística de su titularidad nº 239/2005, concedida en sesión de 29 de



diciembre de 2005, para construcción de vivienda unifamiliar entre medianeras, con emplazamiento en C/ Pintor Muñoz Barberán, s/n, de Yecla.

- Director de la ejecución material y Coordinador de Seguridad: De D. ....  
..... , pasa a D. ....
- Dirección de obra: De D. .... pasa a D. ....

Y de conformidad con la propuesta del Negociado de Obras y Catastro, de 14 de enero de 2021.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad tomar razón en el expediente de referencia de los mencionados cambios de intervinientes en las obras autorizadas en la licencia urbanística nº 238/2005, de la titularidad de Dña. ....

2. Licencia urbanística a Dña. .... (Expte. nº 297/2020), (Expte. 479170P ).

Visto el expediente incoado al efecto, en el que obran informes de los Servicios Técnicos Municipales, y de Secretaría.

Y de conformidad con la propuesta del TAG Jefe de Sección de Urbanismo y Contratación, de 18 de enero de 2021.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a Dña. .... la oportuna licencia municipal urbanística para construcción de edificio de 6 viviendas, locales y aparcamiento entre medianeras, con emplazamiento en calle Alcalde Juan Spuche, 16, de conformidad con el proyecto básico y resto de la documentación obrante en el expediente nº 297/2020.

2. La presente licencia se concede al amparo de proyecto básico, por lo que, según lo previsto en el art. 6 del Código Técnico de la Edificación, aprobado por el Real Decreto 314/2006, de 17 marzo, su titular no queda habilitado para el inicio de la ejecución de obras, siendo preciso a tal efecto la presentación de solicitud de autorización de inicio de obras acompañada del oportuno proyecto de ejecución.

3. La licencia queda condicionada al cumplimiento por la interesada de las condiciones generales de las licencias urbanísticas aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de 20 de noviembre de 2018 y de las siguientes condiciones particulares:

- Presentación, para obtener la autorización de inicio de obras, del Proyecto de Ejecución visado por el Colegio correspondiente y el Proyecto de Infraestructura



Común de Telecomunicaciones.

- Comunicación de la fecha de comienzo de la obra. En ese momento se fijará, de común acuerdo entre el promotor y los Servicios Técnicos Municipales, el día y hora en que deberá tener efecto el replanteo, siendo imprescindible la realización de replanteo previamente al comienzo de las obras de conformidad con el art. 3.1.14. del PGMOU vigente. Del desarrollo de estas operaciones se levantará la oportuna acta que será firmada de conformidad por los allí presentes, a saber: el promotor, el director de obra, el constructor y el técnico municipal.
- Depósito de fianza en concepto de reposición de la urbanización deteriorada a consecuencia de las obras de construcción, por importe de 760,00 €.
- El régimen de plazos, será el siguiente:
  - 6 meses para iniciar la edificación.
  - 36 meses, desde su inicio, para la completa ejecución de las obras comprendidas en el correspondiente proyecto, salvo otorgamiento de prórroga justificada.

3. Licencia urbanística a Dña. ...., D. .... y D. ....  
(Expte. nº 327/2020), (Expte. 479170P).

Visto el expediente incoado al efecto, en el que obran informes de los Servicios Técnicos Municipales y de Secretaría.

Resultando que, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de diciembre de 2020, fue concedida a Dña. ...., D. .... y D. .... licencia municipal urbanística para construcción de edificio de 3 viviendas, naya, garaje y trasteros, con emplazamiento en Avda. Pablo Picasso, 104, de conformidad con el proyecto básico y resto de la documentación obrante en el expediente nº 327/2020.

A la vista del escrito presentado por los interesados, de fecha 26 de noviembre de 2020 (R.E. núm. 17123), por el que solicitan autorización para modificación del proyecto básico conforme a la documentación aportada.

Y de conformidad con la propuesta del Negociado de Obras y Catastro, de 15 de enero de 2021.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:



1. Autorizar a Dña. ...., D. .... y D. .... la modificación del proyecto básico obrante en expte. 327/2020 relativo a la construcción de edificio de 3 viviendas, naya, garaje y trasteros, con emplazamiento en Avda. Pablo Picasso, 104, de Yecla, conforme a la documentación aportada.

2. Conceder a Dña. ...., D. .... y D. .... la oportuna licencia municipal urbanística para construcción de edificio de 3 viviendas, naya, garaje y trasteros, con emplazamiento en Avda. Pablo Picasso, 104, de conformidad con el nuevo proyecto básico y resto de la documentación obrante en el expediente nº 327/2020.

3. La presente licencia queda concedida al amparo de proyecto básico, por lo que, según lo previsto en el art. 6 del Código Técnico de la Edificación, aprobado por el Real Decreto 314/2006, de 17 marzo, su titular no queda habilitado para el inicio de la ejecución de obras, siendo preciso a tal efecto la presentación de solicitud de autorización de inicio de obras acompañada del oportuno proyecto de ejecución.

4. La licencia queda condicionada al cumplimiento por los interesados de las condiciones generales de las licencias urbanísticas aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de 20 de noviembre de 2018 y de las siguientes condiciones particulares:

- Presentación, para obtener la autorización de inicio de obras, el Proyecto de Ejecución visado por el Colegio correspondiente.
- Comunicación de la fecha de comienzo de la obra. En ese momento se fijará, de común acuerdo entre el promotor y los Servicios Técnicos Municipales, el día y hora en que deberá tener efecto el replanteo, siendo imprescindible la realización de replanteo previamente al comienzo de las obras de conformidad con el art. 3.1.14. del PGMOU vigente. Del desarrollo de estas operaciones se levantará la oportuna acta que será firmada de conformidad por los allí presentes, a saber: el promotor, el director de obra, el constructor y el técnico municipal.
- Depósito de fianza en concepto de reposición de la urbanización deteriorada a consecuencia de las obras de construcción, por importe de 1.350,00 €.
- El régimen de plazos, será el siguiente:
  - 6 meses para iniciar la edificación.
  - 36 meses, desde su inicio, para la completa ejecución de las obras comprendidas en el correspondiente proyecto, salvo otorgamiento de prórroga



justificada.

4. Licencia urbanística a D. .... (Expte. N° 512/2020, Expte. electrónico: 492617Q ).

Visto el expediente incoado al efecto, en el que obran informes de los Servicios Técnicos Municipales y de Secretaría.

Y de conformidad con la propuesta del Negociado de Obras y Catastro, de 15 de enero de 2020.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a D. .... la oportuna licencia municipal para demolición de edificación, con emplazamiento en C/ Historiador Miguel Ortuño, n.º 63, de conformidad con el proyecto técnico y resto de la documentación obrante en el expediente n.º 512/2020, debiendo realizar el derribo bajo la dirección de técnico competente y cumplir lo dispuesto por la normativa vigente sobre Seguridad y Salud Laboral.

2. La licencia queda condicionada al cumplimiento por el interesado de las condiciones generales de las licencias urbanísticas aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de 20 de noviembre de 2018 y de las siguientes condiciones particulares:

2.1. Con carácter previo al inicio de las obras de demolición, el interesado deberá constituir las siguientes fianzas, por los conceptos que se indican:

- Fianza por importe de 341,22 €, en garantía de reposición de las obras de urbanización que resulten deterioradas a consecuencia de la demolición.
- Fianza por importe de 901,09 €, en garantía del correcto levantamiento y reposición de cables de alumbrado público y mobiliario urbano.

2.2. Se cumplirán igualmente por el interesado los siguientes extremos:

- Conforme al acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 21 de octubre de 2008, se considera necesario la realización de un tratamiento preventivo de desratización, con el objeto de evitar riesgos para la salud pública y el medio ambiente. Dicho tratamiento deberá realizarse entre 15 y 20 días previos a las obras de demolición y se acreditará mediante un certificado emitido por una empresa autorizada inscrita en el R.O.E.S.B.

- Tras los trabajos de demolición de la edificación se procederá a realizar el vallado del solar según la Normativa Urbanística del Plan General de Ordenación Urbana, el acondicionamiento del mismo para mantener las condiciones de seguridad, salubridad y ornato





público, y los trabajos necesarios para proteger las edificaciones colindantes de posibles daños que pudieran ocasionarse por la demolición del inmueble, según la Ordenanza General de Sanidad e Higiene del Municipio de Yecla.

- Las instalaciones de alumbrado público existentes en fachada, alumbrados de fiestas, y/o suministros públicos deberán quedar siempre en servicio, con sus conductores y elementos debidamente asegurados con carácter provisional en los edificios colindantes ó en postes provisionales instalados a tal efecto.

- Las luminarias del alumbrado público deberán quedar en servicio e instaladas en postes provisionales para su sujeción.

- Si existieran instalaciones o elementos para regulación o control del tráfico, deberán quedar instalados en poste provisional.

- Cualquier poste instalado con motivo de las presentes obras, tendrá carácter de provisional, y deberá ser instalado en línea de fachada en la parte interior del solar resultante. En aquellos casos en que deba instalarse algún poste en aceras, deberá quedaren línea de fachada o respetar un paso mínimo peatonal en aceras de 1,50 metros. Los postes a instalar deberán ser los reglamentariamente homologados.

- Se cumplirá con todo lo dispuesto por la Normativa vigente sobre Seguridad y Salud. R.D. 1627/1997, de 24 de octubre, así como lo dispuesto en la Normativa vigente sobre Gestión de Residuos, R.D. 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

- Una vez finalizados los trabajos, junto al Certificado Final de Obra se deberá aportar la documentación necesaria que garantice la correcta gestión de los residuos de demolición generados, según el art. 5 de R.D. 105/2008.

- Finalizadas las obras se deberá realizar la correspondiente declaración catastral en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al del hecho objeto de la declaración.

2.3. El régimen de plazos, será el siguiente:

- 6 meses para el comienzo de la obra, desde el otorgamiento de la licencia. La falta de comunicación o comienzo en el plazo señalado producirá, automáticamente, la caducidad de la licencia concedida.



- 3 meses, desde la comunicación del comienzo, para la completa ejecución de las obras comprendidas en el correspondiente proyecto, salvo otorgamiento de prórroga justificada.

5. Expediente de Tramitación Autonómica de de uso excepcional para uso terciario comercial (Supermercado), por Certain, S.L.. Parcela 300, Polígono 44, paraje "Artesillas. Carretera de Villena". Tramite de Audiencia (Expte. 332713C).

Resultando que previa la tramitación del correspondiente expediente la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 21 de abril de 2020, informó favorablemente la declaración de interés público de la actuación específica de referencia, y acordó dar traslado del expediente a la Consejería de Fomento e Infraestructuras, a los efectos de otorgamiento a Certain, S.L. de la correspondiente autorización.

Resultando que por escrito de fecha 3 de diciembre de 2020, la Dirección General de Territorio y Arquitectura ha remitido informe desfavorable al expediente de referencia otorgando un trámite de audiencia.

Habida cuenta que por la Arquitecto Municipal se ha emitido informe de fecha 18 de diciembre de 2020 en el que constan determinadas circunstancias que deberían tenerse en cuenta previamente a la resolución que deba adoptarse en relación con la autorización solicitada por Certain, S.L.,

Estimando que de la documentación incorporada al expediente se desprende el interés público para la construcción de un supermercado en S.N.U. que se pretende.

Y de conformidad con la propuesta del TAG Jefe de Sección de Urbanismo y Contratación, de 18 de enero de 2021.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar el informe de la Arquitecta Municipal Dña. Isabel Cantos García de fecha 18 de diciembre de 2020, y remitir el mismo a la Consejería de Fomento e Infraestructuras, a los efectos de otorgamiento a CERTAIN, S.L., si procede, de la correspondiente autorización, en los términos solicitados.

6. Expediente de Tramitación Autonómica de uso excepcional para ampliación de naves, por Interplasp, S.L.. Parcela 267, Polígono 46, paraje "Las Teresas. Carretera de Villena, km. 1". Tramite de Audiencia (Expte. 240319C).

Resultando que previa la tramitación del correspondiente expediente la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 1 de octubre de 2019, informó favorablemente la



declaración de interés público de la actuación específica de referencia, y acordó dar traslado del expediente a la Consejería de Fomento e Infraestructuras, a los efectos de otorgamiento a Interplasp, S.L. de la correspondiente autorización.

Resultando que por escrito registrado el 4 de diciembre de 2020, la Dirección General de Territorio y Arquitectura ha remitido informe desfavorable al expediente de referencia otorgando un trámite de audiencia.

Habida cuenta que por la Arquitecto Municipal se ha emitido informe de fecha 18 de diciembre de 2020 en el que constan determinadas circunstancias que deberían tenerse en cuenta previamente a la resolución que deba adoptarse en relación con la autorización solicitada por Interplasp, S.L.

Estimando que de la documentación incorporada al expediente se desprende el interés público para la construcción de un supermercado en S.N.U. que se pretende.

Y de conformidad con la propuesta del TAG Jefe de Sección de Urbanismo y Contratación, de 18 de enero de 2021.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar el informe de la Arquitecta Municipal Dña. Isabel Cantos García de fecha 18 de diciembre de 2020 y remitir el mismo a la Consejería de Fomento e Infraestructuras, a los efectos de otorgamiento a Interplasp, S.L., si procede, de la correspondiente autorización, en los términos solicitados.

7. Licencia de segregación a D. .... (Expte. 483820Y).

Vista cuanta documentación obra en el expediente 483820Y.

Visto el escrito presentado por D. .... (R.E. Núm. 13.786, de 07-10-2020), en el que solicita licencia de segregación de la finca registral núm. 14.138, situada en Suelo No Urbanizable General, en cuyo interior existen diversas construcciones.

Resultando que la finca a segregar se corresponde con las siguientes parcelas catastrales, todas ellas con uso principal agrario y cultivos labor o labradío regadío, siendo la total superficie de las mismas de 77.278 m<sup>2</sup>:

- Parcelas 194 y 197 polígono 111 (Paraje "Malecón").
- Parcela 87 polígono 113 (Paraje "Lentiscar"), en cuyo interior existen diversas construcciones.

Considerando lo dispuesto en los arts. 95, 106 y 107 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, en los que se regula, respectivamente, el régimen excepcional de edificación en Suelo no urbanizable protegido por el planeamiento, la



indivisibilidad de las parcelas a efectos urbanísticos y el régimen de parcelación en Suelo No Urbanizable.

De conformidad con lo establecido en el art. 2.2.4. de la Normativa Urbanística del P.G.M.O.U., que señala las parcelas mínimas edificables en secano y regadío y los retranqueos mínimos a linderos.

De conformidad con lo dispuesto en el art. único del Decreto núm. 40/1997, de 6 de junio, por el que se establece la unidad mínima de cultivo en la Región de Murcia, que señala que en el término municipal de Yecla la unidad mínima de cultivo queda fijada en 0,20 hectáreas en terrenos de regadío y en 2,50 hectáreas en terrenos de secano.

Y a la vista del informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, de fecha 9 de diciembre de 2020.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a D. .... la oportuna licencia municipal para segregar las siguientes parcelas de la finca registral núm. 14.138, de 76.684 m<sup>2</sup> según Registro de la Propiedad, y 77.278 m<sup>2</sup> según Catastro:

- Parcela de 5.336 m<sup>2</sup> (parte de parcela 197, polígono catastral 111 -Paraje Malecón-).
- Parcela de 5.336 m<sup>2</sup> (parte de parcela 197, polígono catastral 111 -Paraje Malecón-).
- Parcela de 5.344 m<sup>2</sup> (parte de parcela 197, polígono catastral 111 -Paraje Malecón-).
- Parcela de 6.863 m<sup>2</sup> (parte de parcela 197, polígono catastral 111 -Paraje Malecón-).

Tras la segregación, las construcciones existentes quedarían ubicadas en el interior de la finca resto (parcela 194 polígono 111 y parcela 87 polígono 113), con una total superficie de 53.806 m<sup>2</sup> según Registro de la Propiedad, y 54.400 m<sup>2</sup> según Catastro, a más de 10 m. de los nuevos lindes a crear, de acuerdo con lo establecido en el PGOU de Yecla.

Todo ello de conformidad con la documentación obrante en expediente.

2. Formalizada e inscrita en el Registro de la Propiedad la referida operación de segregación, y materializada la misma, deberá procederse por el interesado a la práctica de la modificación pertinente en la Oficina del Catastro.

**5º.- CUESTIONES DE PERSONAL (EXPTES. 494636W, 494236P, 494646J, 494651Q, 493349H, 494547X).-**



1. Jubilación de la Auxiliar de Biblioteca Dña. .... (Expte. 494636W).

Visto el escrito presentado con fecha 12 de enero de 2021 por la Auxiliar de Biblioteca Dña. ...., por el que comunica su jubilación ordinaria el próximo 24 de febrero de 2021.

Y de conformidad con el informe emitido al respecto por el Negociado de Personal con fecha 18 de enero de 2021.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Tomar razón de la jubilación ordinaria de la Auxiliar de Biblioteca Dña. Concepción Soriano Ortín el día 24 de febrero de 2021.

2. Manifiestar a la Sra. .... el agradecimiento de este Excmo. Ayuntamiento por los servicios prestados al pueblo de Yecla durante más de treinta y siete años, desde su puesto de Auxiliar de Biblioteca.

2. Calendario-jornada laboral 2021 del personal de Servicios Públicos: Limpiadoras y Conserjes-Opearios (Expte. 494236P).

A la vista del acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de 21 de diciembre de 2020, por el que:

- Se aprobó la nueva jornada general del personal del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, con una duración de 35,3 horas semanales de trabajo efectivo de promedio en cómputo anual, equivalentes (con referencia a 2021) a mil quinientas cuarenta y una horas anuales (una vez descontados siete días de permiso por asuntos particulares correspondientes a dicho ejercicio de 2021).
- Se aprobó la distribución de la jornada laboral general anual para los empleados municipales que prestan sus servicios en la Casa Consistorial, y se habilitó a esta Junta de Gobierno Local para la aprobación de otras distribuciones equivalentes de la jornada laboral para los demás servicios municipales, a propuesta de los Concejales delegados, teniendo en cuenta las peculiaridades y necesidades de los distintos servicios, y previa consulta con su personal y con sus respectivos responsables administrativos.

Y visto el informe emitido con fecha 14 de enero de 2021 por el L.T.L Municipal de Servicios Públicos D. Ramón Lledó Ibáñez, que cuenta con el visto bueno del Concejal



delegado de Servicios Públicos.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aprobar el nuevo calendario-jornada laboral 2021 del personal de Servicios Públicos (Limpiadoras y Conserjes-Operarios de los Mercados Central y de San Cayetano), que se refleja en el citado informe del I.T.I. Municipal de Servicios Públicos.

2. Comunicar el presente acuerdo al la Jefatura de Servicio, al Negociado de Personal y al Comité de Personal.

3. Reincorporación de la Monitora Socorrista Dña. .... a su puesto, tras excedencia voluntaria por prestación de servicios en el sector público, y señalamiento de fechas de disfrute de sus vacaciones anuales (Expte. 494646J).

Visto el acuerdo adoptado por esta Junta de Gobierno Local en sesión del día 12 de enero de 2021, por el que, atendiendo su solicitud, la Monitora-Socorrista Dña. .... fue declarada en situación de excedencia voluntaria por prestación de servicios en otra Administración Pública (Servicio Murciano de Salud), con efectos a partir de la indicada fecha.

Visto el escrito presentado por la interesada con fecha 13 de enero de 2021, por el que comunica su reincorporación al puesto de Monitora-Socorrista con efectos del día 14 de enero siguiente.

Y de conformidad con la propuesta del Negociado de Personal, de 18 de enero de 2021.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Tomar conocimiento de la reincorporación de Dña. .... al puesto de Monitora-Socorrista con efectos del día 14 de enero de 2021.

2. Señalar como fecha de inicio de las vacaciones de la Sra. ...., el mismo día 14 de enero de 2021.

4. Declaración de la Monitora Socorrista Dña. .... en situación de Excedencia Voluntaria por prestación de servicios en el sector público (Expte. 494651Q).

Visto el escrito presentado el día 15 de enero de 2021 por la Monitora Socorrista Municipal Dña. ...., por el que solicita ser declarada en situación de excedencia voluntaria por prestación de servicios en otra Administración Pública, el Servicio Murciano de Salud, a partir del día 18 de enero de 2021.



Considerando lo dispuesto en el artículo 92 del Real Decreto Legislativo 5/2015, aprobatorio del texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, que indica, que las situaciones del personal laboral se rigen por el Estatuto de los Trabajadores y por los Convenios Colectivos que les sean de aplicación.

Teniendo en cuenta que ni el Estatuto de los Trabajadores, ni el Convenio Colectivo de personal laboral municipal regulan la situación de excedencia voluntaria por prestación de servicios en otra Administración Pública.

Estimando sin embargo que al personal laboral municipal le resulta aplicable el artículo 10 de la Ley 53/1984, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, que dispone que *"quienes accedan por cualquier título a un nuevo puesto del sector público que con arreglo a esta ley resulte incompatible con el que viniera desempeñando, habrán de optar por uno de ellos dentro del plazo de toma de posesión"* y que *"a falta de opción en el plazo señalado se entenderá que optan por el nuevo puesto, pasando a la situación de excedencia voluntaria en el puesto que viniera desempeñando"*.

Y de conformidad con el informe favorable emitido al respecto por Negociado de Personal con fecha 18 de enero de 2021.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Declarar a Dña. .... en situación de excedencia voluntaria por prestación de servicios en otra Administración Pública (Servicio Murciano de Salud), con efectos a partir del 18 de enero de 2021.

2. Condicionar el anterior acuerdo a la presentación por la interesada de la documentación acreditativa de su efectiva incorporación a dicho puesto.

3. Finalizada a prestación de servicios en el puesto que da origen la interesada habrá de solicitar la reincorporación a su puesto de trabajo de Monitora-Socorrista en este Ayuntamiento.

4. La Sra. .... disfrutará de las vacaciones pendientes de 2020 en el momento de su reincorporación.

5. Ampliación excepcional por razón de la pandemia del Covid-19 del plazo para disfrutar de vacaciones y permisos por asuntos particulares pendientes de 2020 (Expte. 493349H).



Resultando que en virtud de lo acordado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de 5 de octubre de 2015, y con las observaciones que se indican en su texto, resulta aplicable al personal municipal la normativa sobre “vacaciones y permisos” de los empleados públicos de la Administración del Estado, actualmente recogida en el artículo 9 de la Resolución de 28 de febrero de 2019, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se dictan instrucciones sobre jornada y horarios de trabajo del personal al servicio de la Administración General del Estado y sus organismos públicos.

Resultando que en el indicado precepto se indica que tanto las vacaciones como los días de permiso por asuntos particulares se deben disfrutar en durante el año natural y hasta el 31 de enero del año siguiente (si en el caso los días de permiso por asuntos particulares no se han podido disfrutar antes por razones del servicio).

Resultando sin embargo que, tal y como se indica en escritos de la Jefatura de la Policía Local y del Delegado de Personal D. .... (SPPLB) de fechas respectivas 28 de diciembre de 2020 y 4 de enero de 2021, por razones de servicio derivadas especialmente de la pandemia del Covid-19, los funcionarios de la Policía Local no han podido disfrutar con normalidad las vacaciones y días de permiso por asuntos particulares correspondientes a 2020.

Resultando que, aunque en menor medida, también les ha ocurrido lo mismo a algunos empleados municipales de otros Servicios.

Y de conformidad con la propuesta de la Concejala delegada de Personal.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Ampliar de forma excepcional, y por las razones expuestas, hasta el día 15 de junio de 2021, el plazo del personal de la Policía Local para disfrutar las vacaciones y días de permiso por asuntos particulares correspondientes al año 2020.

2. Ampliar igualmente de forma excepcional, y por las indicadas razones, hasta el día 31 de marzo de 2021, el plazo del resto del personal municipal para disfrutar las vacaciones y días de permiso por asuntos particulares correspondientes al año 2020.

3. Notificar el presente acuerdo a los Jefes de Servicios/Departamentos/Negociados Municipales y a los representantes de los empleados municipales, y proceder a su publicación en la página web municipal, [www.yecla.es/Ayuntamiento/Normativa Municipal](http://www.yecla.es/Ayuntamiento/Normativa Municipal).

6. Prórroga de los criterios para la aplicación temporal del tele-trabajo en el marco de





la crisis sanitaria del Covid-19 en el Excmo. Ayuntamiento de Yecla (expte. 494547X).

A la vista del acuerdo adoptado en sesión de 6 de octubre de 2020, por el que se aprobaron los Criterios para la aplicación temporal del tele-trabajo en el marco de la crisis sanitaria del Covid-19 en el Excmo. Ayuntamiento de Yecla, con vigencia inicial hasta 31 de enero de 2021 (Expte. 482657H).

Y entendiendo que la actual evolución desfavorable de la pandemia hace necesaria la prórroga del tele-trabajo conforme a los indicados criterios.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Prorrogar por plazo de tres meses, hasta el 30 de abril de 2021, los criterios para la aplicación temporal del tele-trabajo en el marco de la crisis sanitaria del Covid- 19 en el Excmo. Ayuntamiento de Yecla.

2. Notificar el presente acuerdo a los Jefes de Servicios/Departamentos/Negociados Municipales y a los representantes de los empleados municipales y proceder a su publicación en la página web municipal, [www.yecla.es/Ayuntamiento/Normativa Municipal](http://www.yecla.es/Ayuntamiento/Normativa Municipal).

#### **6º.- DIVISIÓN DE LA SECCIÓN ELECTORAL Nº 8 (EXPTE. 494192D).-**

Resultando que la Sección Electoral nº 8 de este municipio supera el máximo de los dos mil electores establecido en el artículo 23.2 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General.

Y de conformidad con el informe de la Jefatura del Negociado de Estadística con fecha 14 de enero de 2020, emitido en atención al requerimiento de la Delegación Provincial del Instituto Nacional de Estadística de Murcia – Oficina del Censo Electoral.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Proponer a la Delegación Provincial del Instituto Nacional de Estadística en Murcia-Oficina del Censo Electoral la división de la Sección Electoral nº 8 de este municipio, que pasaría a constituir dos Secciones Electorales, con la siguiente numeración y delimitación:

- Sección Electoral nº 8: Viviendas ubicadas en la parte sur del término municipal – Campo Abajo- (entre las carreteras de Fuente-Álamo (de Albacete) y de Villena).
- Sección Electoral nº 31: Viviendas ubicadas en la parte norte del término municipal – Campo Arriba- (entre las carreteras de Fuente-Álamo (de Albacete) y de Villena).



2. Junto con la notificación del presente acuerdo, será remitida a la Delegación Provincial del INE copia del mencionado informe del Negociado de Estadística y del plano adjunto al mismo descriptivo de las nuevas secciones electorales nº 8 y 31.

**7º.- AMPLIACIÓN HASTA EL 26 DE MARZO DE 2021 DEL SERVICIO DE CONCILIACIÓN EN HORARIO LECTIVO DURANTE EL CURSO ESCOLAR 2020/2021 (EXPTE. 493767N).-**

A la vista de cuanta documentación obra en el expediente 493767N.

Siendo intención de la Concejalía de Juventud ampliar la prestación del Servicio de Conciliación en horario lectivo durante el curso escolar 2020/2021, iniciativa puesta en marcha durante los meses de octubre a diciembre de 2020 para dar respuesta a la situación sobrevenida provocada en el ámbito educativo y laboral por la evolución de la actual crisis sanitaria del Covid-19.

Siendo el objeto de dicho Servicio cuidar y atender a los niños/as durante la suspensión de la actividad presencial en los centros educativos acordada por las autoridades competentes, mientras que los progenitores están desarrollando su actividad laboral (de forma presencial) o recibiendo formación para el empleo, a fin de minimizar los perjuicios de la suspensión parcial o total de las clases presenciales o de la atención educativa de carácter semipresencial.

Resultando que a través del indicado Servicio se pretende facilitar la conciliación de la vida familiar, laboral y personal de los padres durante dicho periodo, mediante la realización de actividades que apuesten por un modelo educativo y una metodología que desarrolle en los niños y niñas valores tales como el respeto, la tolerancia, la empatía, la cooperación, etc., ofertando una propuesta de actividades lúdicas y recreativas que ayude a utilizar su ocio y tiempo libre de forma constructiva, a la vez que satisfaga sus motivaciones e intereses e intente desarrollar la imaginación y la creatividad en los participantes, ofreciéndoles alternativas saludables y de interés en la ocupación de su tiempo libre.

Visto el informe-propuesta del Servicio Municipal de Juventud, de fecha 12 de enero de 2021, que cuenta con el visto bueno del Concejal delegado de Juventud.

Y de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Juventud.



La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aprobar la organización, por el Servicio Municipal de Juventud, de la ampliación de la actividad, hasta el 26 de marzo de 2021, consistente en la prestación del Servicio de Conciliación en Horario Lectivo durante el Curso Escolar 2020/2021, en los siguientes términos:

- N.º de participantes: 40 plazas/día (posibilidad de ampliación o reducción, dependiendo de la evolución de la situación sanitaria).
- Cuatro grupos estables, divididos por cursos.
- Edades: las correspondientes al Segundo Ciclo de Educación Infantil (3-6 años) y Educación Primaria (6-12 años).
- Fecha de realización: 1 de febrero a 26 de marzo de 2021.
- Horario: lunes a viernes, de 8:45 h. a 13:45 h. Adaptación al horario escolar y a las necesidades laborales de la zona.
- Localización: Edificio Bioclimático (4 salas). De suspenderse la actividad presencial, posibilidad de continuar de manera on-line.

2. Aprobar, como requisitos y condiciones de la prestación del Servicio, y de admisión de los solicitantes al mismo, los recogidos en el informe-propuesta del Servicio Municipal de Juventud, de fecha 12 de enero de 2021.

3. Aprobar el correspondiente gasto, por importe total, I.V.A. incluido, de 16.577,00 €, RC núm. 510/2021 (part. presup. 2021-33701-2260903).

**8º.- SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN UTILIZACIÓN DE DEPENDENCIAS MUNICIPALES (AULAS DEL EDIFICIO BIOCLIMÁTICO) PARA REALIZACIÓN DE EXÁMENES DE CAMBRIDGE ASSESSMENT ENGLISH (EXPTE. 492574F).-**

Accediendo a lo solicitado en escrito registrado de entrada con fecha 21 de diciembre de 2020 por Kensite School, S.L., Centro Autorizado Platino de Cambridge English Language Assessment.

Y visto el informe favorable emitido al respecto por el Servicio de Juventud con fecha 14 de enero de 2021.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:



1. Autorizar a Kensite School, S.L., Centro Autorizado Platino, para la realización en de los exámenes de Cambridge English Language Assessment las fechas que se indican:

- 19 de junio de 2021: Niveles de PET for School B1 y FCE for School B2.
- 24 de julio de 2021: Niveles de PET for School B1 y FCE for School B2.
- 30 de julio de 2021: Nivel CAE C1.

2. Con un mes de antelación a las indicadas fechas, la entidad autorizada deberá ponerse en contacto con el personal técnico del Servicio de Juventud, con el fin de coordinar y poder disponer de las aulas y horarios necesarios para la celebración de las pruebas.

3. La celebración de los exámenes queda en todo caso condicionada a la normativa que en las fechas indicadas se encuentre en vigor en relación con la pandemia del Covid-19.

**9º.- SOLICITUD DE D. .... SOBRE AUTORIZACIÓN DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE PARA VIVIENDA UNIFAMILIAR EN S.N.U. (EXpte. 493693K).-**

Por unanimidad se acuerda dejar el asunto sobre la mesa hasta que se incorpore al expediente por el interesado licencia de ocupación o cédula de habitabilidad de la vivienda.

**10º.- CUESTIONES URGENTES, INFORMES, RUEGOS Y PREGUNTAS.-**

Prevía declaración de la urgencia de los asuntos por unanimidad, se tratan los siguientes:

**Cuestiones urgentes.**

Prevía declaración de la urgencia de los asuntos por unanimidad, se tratan los siguientes:

1. Ampliación de la jornada laboral de las Técnicas de Educación Infantil Dña. .... y Dña. .... (Expte. 493570P).

Visto el informe emitido con fecha 12 de enero de 2021 por la Directora de las Escuelas Infantiles Municipales, del que resulta que debido a la implantación de la nueva jornada laboral del personal municipal, resulta imprescindible para la adecuada prestación del servicio, la ampliación de la jornada laboral de las Técnicas de Educación Infantil Dña.



..... y Dña. ....

Vistos los informes emitidos al respecto por el Negociado de Personal, y por el Servicio de Intervención.

Teniendo en cuenta que el artículo 19.Cuatro de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, impide la contratación de personal temporal y el nombramiento de funcionarios interinos por parte de las Administraciones Públicas "... excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables".

Y estimando que en el citado informe-propuesta de la Directora de las Escuelas Infantiles Municipales queda suficientemente acreditada la concurrencia de las circunstancias excepcionales exigidas en el mencionado precepto de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, para poder adoptar el acuerdo de ampliación de jornada que se propone.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Ampliar la jornada laboral de la Técnica de Educación Infantil Dña. .... , de 17,30 a 30 horas semanales, con el correspondiente incremento de retribuciones según detalle expuesto en el informe del Negociado de Personal.

2. Ampliar igualmente la jornada laboral de la Técnica de Educación Infantil Dña. .... de 17:30 a 20 horas semanales, con el correspondiente incremento de retribuciones según el detalle expuesto en el informe del Negociado de Personal.

2. Incremento de la jornada laboral de la Auxiliar de Secretaría Dña. .... (Expte. 494662F).

Resultando que la Auxiliar de Secretaría Dña. .... venía disfrutando de una reducción de jornada para cuidado de hijo menor de 12 años, de un 40% de la jornada, siendo su jornada laboral de 4,5 horas, de 9 a 13:30 horas.

Visto el escrito presentado por la interesada con fecha 14 de enero de 2021, en el que indica que, después de la nueva jornada aprobada para el personal municipal de 35,3 horas semanales de promedio semanal en cómputo anual, va a seguir realizando la misma jornada de 4,5 horas.

Y de conformidad con la propuesta del Negociado de Personal, de 18 de enero de 2021.



La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

2.1. Autorizar a la Auxiliar de Secretaría Dña. .... la modificación de la reducción de jornada que viene disfrutando, que en lo sucesivo será de un 36,26%.

2.2. En consecuencia, la interesada realizará un 63,74% de la jornada completa, en horario de 9:00 a 13:30 horas.

3. Solicitud de la Técnica de Educación Infantil Dña. .... sobre reducción de jornada para cuidado de hijo mejor de doce años (Expte. 494741Q).

Accediendo a lo solicitado por la interesada en escrito registrado de entrada con fecha 14 de enero de 2021, considerando lo dispuesto en los artículos 48.1.h) y 51 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y de conformidad con el informe favorable del Negociado de Personal, la Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

3.1. Conceder a la Técnica de Educación Infantil Dña. .... , reducción de jornada no retribuida para cuidado de hijo menor de doce años, pasando de una jornada de 30 horas a 17,5 horas semanales (3,5 horas/día).

3.2. La reducción de la jornada durará hasta que el menor cumpla los doce años, o en su caso, hasta que la interesada solicite la reincorporación al puesto a jornada normal con una antelación mínima de quince días.

4. Solicitud de la AMPA del C.E.I.P. San José de Calasanz, de autorización para utilización de las instalaciones de dicho centro escolar, para realización de actividad extraescolar de robótica los viernes hasta el 30 de junio de 2021 (Expte. 494878F).

A la vista de los escritos presentados con fecha 8 y 11 de enero de 2021 por la A.M.P.A. del C.E.I.P. "San José de Calasanz", por el que solicita autorización municipal para utilización de los locales e instalaciones de dicho centro escolar, para la realización por Robots in action Murcia S.L. de una actividad extraescolar de robótica fuera del horario lectivo los viernes de 16:00 a 18:00 horas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Real Decreto 2.274/1993, de 22 de diciembre, por el que se establece el marco de ordenación de la cooperación de las Corporaciones Locales con el Ministerio de Educación y Ciencia en materia educativa, así



como la Orden de 20 de julio de 1995, por la que se regula la utilización por los Ayuntamientos y otras entidades de las instalaciones de las Escuelas de Educación Infantil, Colegios de Educación Primaria, Centros de Educación Especial, Institutos de Educación Secundaria y Centros Docentes Públicos que impartan las enseñanzas de régimen especial dependientes del Ministerio de Educación y Ciencia.

Visto el informe favorable de la Inspectora de Sanidad Municipal de fecha 6 de octubre de 2020 sobre la realización de una actividad extraescolar en dependencias municipales en la situación de crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19.

Y de conformidad con la propuesta de la Concejala delegada de Educación, de 18 de enero de 2021.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

4.1. Autorizar a la A.M.P.A. del C.E.I.P. "San José de Calasanz" para que haga uso, durante los viernes de 2021 (hasta el día 30 de junio de 2021) de 16:00 a 18:00 horas, de los locales e instalaciones del referido centro escolar, para la realización por Robots in action Murcia S.L. de la actividad extraescolar de robótica.

4.2. Someter la autorización al cumplimiento por la A.M.P.A. del C.E.I.P. San José de Calasanz y por ARCOIRIS, como entidad de la actividad, de las siguientes condiciones:

- Adopción como Plan de Actuación Específico de lo establecido en el punto 20.4 del Anexo del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 19 de junio de 2020, relativo a las medidas de prevención y contención aplicables en la Región de Murcia para afrontar la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, tras la finalización del estado de alarma y para la fase de reactivación.
- Adopción de las medidas establecidas en la Orden de 13 de diciembre de 2020 de la Consejería de Salud, por la que se establecen los niveles de alerta sanitaria por COVID-19 en la Región de Murcia, así como de las medidas generales y sectoriales aplicables a los diferentes sectores de actividad y municipios en atención al nivel de alerta existente en cada momento.
- Cumplimiento del Plan de Actuación Específico de Actividades Extraescolares en espacios municipales redactado por la Inspección Sanitaria Municipal con fecha 6 de octubre de 2020, descritas en el informe emitido al respecto por el Servicio Veterinario Municipal obrante en expediente, y que será remitido a los interesados junto con la



notificación del presente acuerdo.

4.3. Condicionar igualmente la autorización a la adopción del Plan de Contingencia del C.E.I.P “San José de Calasanz” para minimizar el riesgo de contagio de COVID19 que los interesados pueden consultar en la web del centro escolar, acorde con el informe del Director del mismo.

4.4. Los interesados autorizados serán responsables de asegurar el normal desarrollo de las actividades programadas y de la adopción de las medidas oportunas en materia de vigilancia, mantenimiento y limpieza de los locales e instalaciones, de modo que las dependencias queden en perfecto estado para su uso inmediato posterior por los alumnos en sus actividades escolares ordinarias. Asimismo, habrán de sufragar los gastos originados por la utilización de los locales e instalaciones, así como los gastos ocasionados por posibles deterioros, pérdidas o roturas en el material, instalaciones o servicios y cualquier otro que derive directa o indirectamente de la realización de tales actividades.

**Informes, ruegos y preguntas.**

No se presentan.

Y no siendo otros los asuntos a tratar, el Sr. Presidente levanta la sesión cuando son las veinte horas y cuarenta y siete minutos.